

CONTRATO DE PATROCINIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA GEPP, S.A. DE C.V. EN ADELANTE DENOMINADA COMO "EMDIGEPP" E INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V. EN ADELANTE DENOMINADA COMO "IRSA", AMBAS DEBIDAMENTE REPRESENTADAS POR ADRIANA ROCIO ALMARAZ FLORES, DENOMINADAS EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL PATROCINADOR" Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN JALISCO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SR GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DENOMINADA EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "COMUDE ZAPOPAN", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- Declara EL PATROCINADOR, por conducto de su apoderada legal que:

#### EMDIGEPP

- a) Es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número No. 450 de fecha 18 de Junio de 1956, otorgada ante la fe del Notario Público No. 2 del Estado de Oaxaca, Lic. Guadalupe F. Martínez, debidamente inscrita ante el registro público de comercio de su domicilio social bajo el folio número 24 a fojas 49-52 de 15 de Octubre de 1965.
- b) Cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato en su nombre y representación, según consta en la Escritura Pública número 49,466 de fecha 12 de Marzo de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Talavera Autrique, titular de la Notaría Pública No. 221 del Distrito Federal, debidamente inscrita en el registro público de comercio del Estado de Oaxaca, bajo el folio mercantil número 15470, con fecha 31 de Mayo de 2015, asimismo manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- c) Es su intención celebrar el presente Contrato con COMUDE ZAPOPAN, a fin de que, contra el pago de una contraprestación, se conviertan en patrocinadores y pueda establecer su imagen y logotipos, de conformidad con los términos y sujeto a las condiciones establecidas en este Contrato.
- d) Se encuentra inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave de identificación **2. Eliminado**
- e) Atendiendo a su objeto social le está permitido la celebración del presente Contrato.
- f) Para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en **3. Eliminado**  
**1. Eliminado**

#### IRSA

- a) Es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número No. 17,490 de fecha 15 de Julio de 1982, otorgada ante la fe del Notario Público No. 53 del Distrito Federal, el Lic. Genaro Trias Castillo, debidamente inscrita en el registro público de comercio bajo el folio mercantil número 107, volumen ii, tomo XXXVIII, fojas 398 con fecha 14 de Junio de 1985.
- g) Cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato en su nombre y representación, según consta en la Escritura Pública número 46,981 de fecha 24 de Septiembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Talavera Autrique, titular de la Notaría Pública No. 221 del Distrito Federal, debidamente inscrita en el registro público de comercio del Estado de Morelos bajo el folio mercantil número 22420\*1, sección 2, libro 3, tomo 38, volumen 2, número de registro 107, página 398 con fecha 31 de Octubre de 2014, asimismo manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- b) Es su intención celebrar el presente Contrato con COMUDE ZAPOPAN, a fin de que, contra el pago de una contraprestación, se conviertan en patrocinadores y pueda establecer su imagen y logotipos, de conformidad con los términos y sujeto a las condiciones establecidas en este Contrato.
- d) Se encuentra inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave de identificación **2. Eliminado**
- e) Atendiendo a su objeto social le está permitido la celebración del presente Contrato.



**1. Eliminado**

**II.- COMUDE ZAPOPAN declara por medio de Director General que:**

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal del Estado de Jalisco, según Decreto de Creación No. 17191, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 03 de Marzo de 1998, a través del cual fue creado el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco mismo que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b) Acredita su carácter de Director General del COMUDE, mediante Acta levantada en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan Jalisco de fecha 05 de Octubre de 2018 a través del cual se le otorga su nombramiento, por lo que manifiesta que cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato en su nombre y representación, así como que dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento.
- c) Su objeto social es, entre otros, el desarrollo y promoción del deporte y que tiene la atribución de planear y fomentar la enseñanza y práctica de la cultura física y el deporte en todas sus modalidades y categorías, procurando que sean acordes con lineamientos y características especiales de salvaguarda a su condición, salud y posibilidad física correspondiente.
- d) Se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave de identificación CMD990527E64
- e) Es su intención celebrar el presente Contrato, a fin de que, contra el pago de una contraprestación, EL PATROCINADOR se conviertan en sus patrocinadores y puedan establecer su imagen y logotipos, de conformidad con los términos y sujeto a las condiciones establecidas en este Contrato.
- f) Para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Manuel Gomez Morín Norte No. 1467, Colonia La Palmita, C.P. 45186, Zapopan, Jal.

**III. Las partes conjuntamente declaran que:**

**UNICO.-** Han negociado libremente los términos y condiciones del presente Contrato y tienen pleno conocimiento de sus derechos y obligaciones establecidas en el mismo, se reconocen la personalidad con la que se ostentan, por tanto es su voluntad celebrarlo de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO Y BENEFICIOS.-** EL PATROCINADOR convienen con COMUDE ZAPOPAN en participar, durante la vigencia de este contrato, como patrocinador exclusivo oficial de ese organismo público descentralizado, en las categorías de bebida isotónica y nutrición deportiva con la marca Gatorade®, Agua Purificada con la marca Epura® en los siguientes eventos denominados Medio Maraton Zapopan 2019, Carrera por la Familia, Carrera extrema feria de las frutas en Ixtacán, Carrera extrema feria del nopal, Carrera extrema feria del elote Tesistan, Carrera por la independencia Guadalajara-Zapopan, Carrera extrema Río Blanco San Esteban, Carrera extrema las mesitas, Carrera por la fundación de Zapopan, en adelante ("LAS CARRERAS"), permitiéndole COMUDE ZAPOPAN promocionar las bebidas de EL PATROCINADOR, en los espacios y formas previstos en este documento y su Anexo Único.

Las partes convienen que los beneficios señalados en el Anexo Único podrán modificarse temporalmente de común acuerdo entre ambas partes en aquellos eventos que se llegaren a celebrar con COMUDE ZAPOPAN, ya sean de carácter Estatal o nacional, cuya organización corresponda a terceros ajenos a COMUDE ZAPOPAN y que para la realización de dichos eventos se tengan celebrados contratos con otros patrocinadores distintos a EL PATROCINADOR. Para tales efectos, COMUDE ZAPOPAN deberá informar a EL PATROCINADOR de manera oportuna, los días en que se llevará acabo ("LAS CARRERAS") referido en este párrafo y el contacto del organizador, a fin de que EL PATROCINADOR puedan promover con dicho organizador el patrocinio de sus productos, siempre y cuando sea jurídicamente procedente de acuerdo con los contratos de patrocinio que previamente tenga celebrados el organizador. COMUDE ZAPOPAN y EL PATROCINADOR deberán suscribir un documento en el que se establecerá cómo es que se suspenderán los beneficios acordados, el plazo de la suspensión y, en su caso, las marcas que se promoverán

**SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN Y MATERIALES.-** EL PATROCINADOR realizará el pago en favor de COMUDE ZAPOPAN de la cantidad a que se refiere esta cláusula de la siguiente manera:

Un pago por la cantidad de **\$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, ya incluye el Impuesto al Valor Agregado, el cual se realizará una vez que COMUDE ZAPOPAN ingrese, registre y quede validado en el portal electrónico de pagos de EL PATROCINADOR, mismo que se efectuara con base en la condición comercial establecida de 60 (sesenta) días a su vencimiento y conforme a la fecha que corresponda acorde al calendario de pagos de EL PATROCINADOR previa entrega del Comprobante Fiscal por parte de COMUDE ZAPOPAN, mismo que deberá cumplir con los requisitos que determinen las diferentes disposiciones legales sobre la materia.



1. Eliminado  
2

El precio a que se refiere la presente contratación será firme hasta la total conclusión del patrocinio y por la vigencia del contrato, por lo que COMUDE ZAPOPAN no podrá exigir o solicitar mayor retribución que la aquí pactada

COMUDE ZAPOPAN expedirá a EL PATROCINADOR el comprobante fiscal correspondiente una vez que el Departamento de marketing, haya validado que el objeto de este contrato se haya realizado conforme a lo convenido y a lo descrito en el párrafo anterior. Asimismo; COMUDE ZAPOPAN está de acuerdo en que el pago a que se refiere este Contrato, se podrá realizar a través de EL PATROCINADOR, o de cualquiera de las empresas que formen parte del grupo empresarial que la integran.

Las partes acuerdan en otorgarse los beneficios que se describen en el documento que debidamente firmado por las partes se adjunta al presente Contrato como Anexo "Único".

Las partes están de acuerdo en que el pago a que se refiere este contrato, se podrá realizar preferentemente a través de EL PATROCINADOR según corresponda, o de cualquiera de las empresas que formen parte del grupo empresarial que la integran, para lo cual cualquiera EL PATROCINADOR le indicarán por escrito, previa y oportunamente a COMUDE ZAPOPAN la razón social y los datos fiscales que deberán señalarse en el comprobante fiscal respectivo.

**TERCERA. VIGENCIA.-** Este Contrato tendrá una vigencia forzosa para ambas partes a partir del día 20 de marzo de 2019 y hasta el día 31 de diciembre del 2019; independiente de su fecha de firma, pudiéndose prorrogar por otro periodo similar, previo acuerdo por escrito de las partes.

**CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** El presente Contrato podrá suspenderse todo o en parte sin responsabilidad para las partes, cuando concurren causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, en cuyo caso podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

**QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Las partes convienen en que el presente Contrato no se podrá interpretar como el otorgamiento a COMUDE ZAPOPAN de algún derecho sobre las marcas, nombres comerciales, logotipos, slogans publicitarios, derechos de autor o de algún otro tipo de derecho industrial en franquicia o propiedad de cualquiera de EL PATROCINADOR; sin perjuicio de lo anterior, COMUDE ZAPOPAN podrá hacer uso de las marcas y logotipos de EL PATROCINADOR en relación con los beneficios otorgados a ellos que se describen en el Anexo "Único" del presente Contrato, de conformidad con las especificaciones que reciba COMUDE ZAPOPAN de EL PATROCINADOR.

Adicionalmente, por la firma del presente contrato, COMUDE ZAPOPAN otorga a EL PATROCINADOR una licencia de uso no transferible a terceros que no pertenezcan al mismo grupo empresarial al cual pertenecen EL PATROCINADOR, sobre el emblema oficial, nombre y marcas relacionadas con COMUDE ZAPOPAN, únicamente con el fin de que estos últimos puedan hacer uso de los mismos para la promoción de sus productos que integren la categoría de bebidas isotónicas, deportivas, Agua purificada, bebidas carbonatadas y funcionales. Derivado de lo anterior, COMUDE ZAPOPAN se obliga a no otorgar ningún derecho adicional sobre todos o algunos de dichos derechos respecto de la categoría de bebidas isotónicas, deportivas, Agua purificada, bebidas carbonatadas y funcionales con cualquier tercero que compita directa o indirectamente con EL PATROCINADOR, durante la vigencia del presente contrato.

Las partes acuerdan que el presente Contrato no se podrá interpretar como el otorgamiento a EL PATROCINADOR de algún derecho sobre las marcas, nombres comerciales, logotipos, slogans publicitarios, derecho de autor o de algún otro tipo de derecho industrial en franquicia o propiedad de COMUDE ZAPOPAN.

Ambas partes, se obligan a no llevar a cabo directa ni indirectamente, acto alguno que pueda poner en peligro los derechos de la otra, respecto de las citadas marcas y derechos de propiedad intelectual.

**SEXTA. PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO.-** Las partes convienen que en caso de que COMUDE ZAPOPAN recibiera la cantidad a que se refiere la cláusula segunda y no se destinara al objeto o fin del mismo o en su caso no permitirá el cumplimiento del objeto del presente contrato, COMUDE ZAPOPAN estará obligado a devolver las cantidades que a la fecha de incumplimiento hubiera recibido por parte de EL PATROCINADOR, más los intereses legales que se generen por cada día de retraso en dicha entrega, además de la obligación de pagar los daños y perjuicios que se generen por tal incumplimiento; lo anterior sin perjuicio a lo señalado en este contrato para la terminación anticipada y la rescisión del mismo.

**SÉPTIMA. RELACION CONTRACTUAL.** Queda claramente definido y se entiende por las partes que el patrocinio objeto de este contrato, no implica relación de trabajo alguna entre las partes.

#### OCTAVA. DISPOSICIONES GENERALES

**A) LICENCIAS Y/O PERMISOS.-** Ambas partes se obligan a contar con todos los permisos, licencias y/o autorizaciones administrativas o de cualquier otra índole que se requieren para la realización del objeto del presente Contrato, siendo cada una de las partes, la única responsable ante cualquier autoridad, federal, estatal o municipal o cualquier otro tercero que pudiera resultar perjudicado por no contar con dichas autorizaciones, debiendo en todo caso deslindar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto.



1. Eliminado



- B) **OBLIGACIONES FISCALES.-** Cada una de las partes se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que le correspondan y que se encuentren vigentes a la fecha de su exigibilidad
- C) **SOBRE LAS EMPRESAS CON OPERACIONES SIMULADAS (EFOS Y EDOS).** Conforme a las disposiciones aplicables del Código Fiscal Federal, para el caso que COMUDE ZAPOPAN sin saberlo u omitiendo hacer del conocimiento de EL PATROCINADOR, se encuentre entre la lista de personas físicas o morales publicadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) como Empresa Facturadora de Operaciones Simuladas (EFOS), pudiendo convertir a EL PATROCINADOR en una Empresa que Deducir Operaciones Simuladas (EDOS), COMUDE ZAPOPAN acepta que a partir del momento de la publicación respectiva del SAT realizará todas las acciones necesarias ante el SAT para esclarecer tal situación y, además, coadyuvará con EL PATROCINADOR en clarificar cualquier efecto fiscal adverso que se le genere. Derivado de lo anterior, COMUDE ZAPOPAN se compromete en este acto a indemnizar a EL PATROCINADOR cualquier daño, falta de deducibilidad, multa, recargo u otro efecto fiscal adverso que se genere ante el SAT.

Asimismo, si en el transcurso de la prestación del servicio objeto de este contrato COMUDE ZAPOPAN llegará a realizar alguna conducta o hecho que lo haga incurrir en la lista de EFOS publicada en el Diario Oficial de la Federación, EL PATROCINADOR realizará una evaluación y tendrá en todo momento el derecho a dar por terminada la relación contractual, mediante simple aviso por escrito a COMUDE ZAPOPAN, sin declaración judicial previa, quedando además obligado COMUDE ZAPOPAN a seguir coadyuvando con EL PATROCINADOR en el esclarecimiento del asunto y, en su caso, a indemnizarla en los mismos términos del párrafo anterior. En el caso de terminación de contrato conforme a este párrafo, EL PATROCINADOR no tendrá la obligación de recibir y/o pagar ningún cargo por trabajos o servicios no entregados o en proceso de entrega, a la fecha de dicha terminación.

- D) **LIMITE DE RESPONSABILIDAD.-** COMUDE ZAPOPAN será el encargado de la organización, operación, seguridad y logística de ("LAS CARRERAS"), por lo cual asume total responsabilidad de cualquier evento y/o hecho inconsistente que pase antes durante y después de ("LAS CARRERAS") por lo cual se compromete a sacar libre y en paz a EL PATROCINADOR de cualquier controversia, demanda y de cualquier procedimiento judicial o administrativo instaurado por cualquier asistente, competidor, participante trabajador o tercero, debiendo en todo caso deslindar a EL PATROCINADOR de cualquier responsabilidad al respecto.
- E) **DE LA PROTECCIÓN DE DATOS.-** COMUDE ZAPOPAN se obliga a cumplir con toda la legislación vigente federal, local o municipal aplicable a la relación comercial, incluyendo el tratamiento, cuidado y protección de la información personal de terceros a que pudiera acceder a través del cumplimiento del objeto del presente contrato, la cual deberá ser utilizada única y exclusivamente para la intervención y desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su reglamento y las políticas internas de EL PATROCINADOR.
- F) **RELACIONES LABORALES.-** Cada una de las partes como patrón del personal que llegara a ocupar con motivo de la ejecución de este Contrato, conviene en asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia laboral y de seguridad social y a responder de cualquier controversia o litigio que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la otra.
- G) **CESIÓN DE DERECHOS.-** COMUDE ZAPOPAN se obliga a no ceder, transferir, enajenar o negociar en cualquier forma a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato; salvo que cuente con la previa autorización por escrito de EL PATROCINADOR, sin embargo estos podrán ceder todos los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato a cualquiera de las empresas del mismo grupo comercial que forman Grupo Gepp, S.A.P.I de C.V. de la cual EL PATROCINADOR forman parte.
- H) **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El incumplimiento a las obligaciones previstas en este Contrato originado por caso fortuito o fuerza mayor no será causa de responsabilidad contractual para ninguna de las partes y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en este Contrato, previa notificación por escrito.
- I) **DAÑOS Y PERJUICIOS.-** Cada una de las partes será directamente responsable de los daños y perjuicios que se llegaran a causarse entre sí y/o a terceros con motivo de la ejecución de este Contrato, ya sea por negligencia, impericia, dolo o mala fe y estarán obligadas a su resarcimiento.
- J) **SUPERVISION.-** EL PATROCINADOR podrá supervisar en todo tiempo la correcta utilización de sus marcas y de sus materiales y dar por escrito a COMUDE ZAPOPAN las indicaciones que estime convenientes a fin de que se ajuste a las especificaciones de este instrumento.
- K) **RESCISIÓN.-** Las partes están de acuerdo en que el presente Contrato podrá rescindirse, sin responsabilidad para ellas y sin que sea necesaria resolución de autoridad alguna al respecto, por el incumplimiento a cualquiera de los términos y demás obligaciones estipuladas en este Contrato por cualquiera de las partes.



1. Eliminado


- L) **CONFIDENCIALIDAD.**- Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad de toda la información que bajo el presente Contrato reciban de la otra durante y posterior a la ejecución del mismo y a no hacer uso de esta información más que para lo estrictamente indispensable en relación a los intercambios de actividades objeto de este instrumento jurídico.
- M) **MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- Las modificaciones al presente Contrato se efectuarán mediante documento por escrito debidamente firmado por los representantes legales de ambas partes. Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.
- N) **NOTIFICACIONES.**- Todos los avisos y notificaciones que las partes deban darse, de acuerdo con los términos estipulados en el presente Contrato, se realizarán en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones de este documento.
- O) **RENUNCIAS.**- Las partes acuerdan y convienen expresamente en que la renuncia o falta de ejercicio, total o parcial, de los derechos que les corresponden a cualquiera de las partes contratantes derivadas de este Contrato, así como cualquier modificación a los mismos o de los términos y condiciones del presente instrumento, no implica renuncia posterior a ejercerlos, ni se entenderá por las partes que en forma alguna se renuncia a dicho derecho o interés.
- P) **ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**- La firma del presente instrumento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por lo que cada parte es responsable de sus actos derivados del presente Contrato conforme a lo convenido en el mismo.
- Q) **REPRESENTACIÓN.**- COMUDE ZAPOPAN expresamente reconoce y acepta que en el desarrollo de este Contrato no es ni mandatario ni representante de PBG y, por lo tanto, no podrá obligarla de ninguna manera ni bajo ningún concepto, ya que este Contrato no otorga en forma alguna a COMUDE ZAPOPAN facultades de decisión o de representación.
- R) **TOTALIDAD DEL ACUERDO.**-Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se contiene en este Contrato, por lo que no les obliga ningún otro Contrato relativo al objeto del mismo, excepto si es celebrado posteriormente por escrito debidamente firmado por ambas partes. Si cualquier cláusula o disposición de este instrumento se considera nula, su nulidad no afectará a las demás cláusulas y disposiciones del presente Contrato.
- S) **CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA (LFPIORPI):** En cumplimiento a lo previsto en la LFPIORPI, ambas partes confirman que la documentación otorgada para la celebración del presente contrato, es veraz y por lo tanto EL PATROCINADOR no asume responsabilidad alguna sobre la información de COMUDE ZAPOPAN; asimismo, si durante la vigencia del presente contrato COMUDE ZAPOPAN sufriera alguna modificación en cuanto a sus datos, documentos legales, identificaciones y demás datos deberá hacérselo saber de manera oportuna a EL PATROCINADOR.

**NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo será resuelta por las partes de común acuerdo y por escrito.

En caso de que las controversias que se susciten no llegaren a dirimirse de común acuerdo en un término de 10 (diez) días naturales, las partes convienen en someterse a lo dispuesto por las leyes del Estado de Jalisco y la jurisdicción del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara, Jalisco, y renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad y para constancia al margen de todas y cada una de sus fojas, con excepción de la última la que firman al calce, en la ciudad de México, Distrito Federal, a 17 del mes de septiembre del 2019.

**POR COMUDE ZAPOPAN**  
**CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN JALISCO**

  
**LIC. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**  
Director General y Representante Legal

**POR EL PATROCINADOR**  
1. Eliminado

  
**ADRIANA ROCÍO ALMARAZ FLORES**  
Apoderada legal

1. Eliminado

AUTORIZA POR [Redacted] R



## ANEXO ÚNICO

DEL CONTRATO DE PATROCINIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EMBOTELLADORA, DISTRIBUIDORA GEPP, S.A. DE C.V. E INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V. "EL PATROCINADOR" Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DENOMINADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN JALISCO, "COMUDE ZAPOPAN".

## BENEFICIOS PARA COMUDE ZAPOPAN

## Aportación de Producto y Materiales por Marcas Anuales

- 600 playeras de algodón con logotipo Gatorade® para personal operativo.
- 8,000 números para corredor
- Entrega de 70,000 Vasos Epura® en abastecimientos ruta
- Entrega de 70,000 Vasos Gatorade® en abastecimientos ruta
- Entrega de 8,500 botellas Epura® de 600ml en zona de recuperación
- Entrega de 8,500 botellas Gatorade® de 600ml en zona de recuperación

## BENEFICIOS PARA EL PATROCINADOR

- Exclusividad dentro de la categoría de bebidas (Isotónicas Gatorade® y Agua Purificada Epura®) del Portafolio de EL PATROCINADOR.
- Inclusión de logotipo de Gatorade® y Epura® dentro de materiales del Medio Maratón Zapopan como: posters y folletos elaborados por el patrocinado.
- Presencia de Marcas Gatorade® y Epura® en Rueda de Prensa de Medio Maratón Zapopan.
- Presencia de Marcas Gatorade® y Epura® en Premiación del medio Maratón.
- Permitir la filmación y grabación de Medio Maratón de Zapopan.
- 20 Interacción en redes sociales vinculando a Gatorade® y Epura® como patrocinador oficial.
- Entrega de 20 cortesías Medio Maratón de Zapopan.
- Colocación de 1 inflables de 10 mts en la zona de Salida y meta Epura® Maratón Zapopan.
- Colocación de 1 inflables de 10 mts en la zona de Salida y meta Gatorade® Maratón Zapopan.
- Colocación de 2 edecanes Gatorade® en Salida y meta medio Maratón Zapopan.
- Colocación de 2 edecanes Epura® en Salida y meta Maratón Zapopan.

Leído que fue el presente, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad y para constancia al margen de todas y cada una de sus fojas, con excepción de la última la que firman al calce, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día 17 del mes de septiembre del 2019.

Lo testado corresponde a 1- Firmas, 2.- RFC, 3.- Domicilio, los cuales constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

